



ANIVERSARIO

No.-079-2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACCIÓN MECÁNICA DE LA MARCA CARRIER, INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDOS DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0703-1970-01991 actuando en mi condición de **GERENTE, a.i. DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.401-12/2020, emitida por el Directorio de dicha Institución el 10 de diciembre de 2020, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.361-11/2020, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 19 de noviembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **MAURICIO ALBERTO FERRARI**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-08594, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.99, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 30 de octubre de 2002, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el cual se encuentra inscrito bajo el No.29, del Tomo 547 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.8, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 de febrero de 2007 ante los oficios de la Notario María Dolores R. de Raskoff, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 86 del Tomo 649 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACCIÓN MECÁNICA DE LA MARCA CARRIER, INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDOS DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2022", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 1 de 25

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- 1) De parte de "EL CONTRATISTA":

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 2 de 25



- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de “**EL BANCO**”:

- a. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.361-11/2020 emitida el 19 de noviembre de 2020, por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Pública No.14/2020, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de aire acondicionado y extracción mecánica de la marca Carrier, instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años comprendidos del 8 de diciembre de 2020 al 7 de diciembre de 2022.

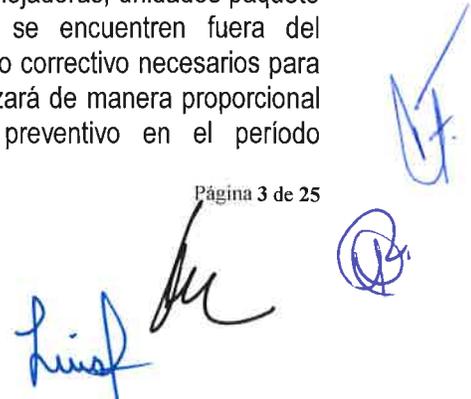
CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L20,212,067.52)**, que incluye **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,636,356.56)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará mensualmente en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de la factura acompañada del informe técnico, listado de actividades realizadas, solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago del período vencido de cada mes, debiendo contener el visto bueno del Jefe del Departamento o de División de Infraestructura de “**EL BANCO**”, donde se acredite que el servicio fue recibido a satisfacción.

Para los mantenimientos preventivos no realizados en enfriadores, unidades manejadoras, unidades paquete extractores o cualquier equipo del sistema de aire acondicionado que se encuentren fuera del funcionamiento, debido a la falta de realización de los trabajos de mantenimiento correctivo necesarios para su habilitación, el pago del período de mantenimiento correspondiente, se realizará de manera proporcional considerando únicamente los equipos que si recibieron mantenimiento preventivo en el período

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



correspondiente, conforme el costo del mantenimiento preventivo mensual por cada equipo; no se aceptarán mantenimientos preventivos a unidades fuera de operación; asimismo, la falta de mantenimiento preventivo dará lugar a establecer incumplimiento de parte de “EL CONTRATISTA” y a la sanción pecuniaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

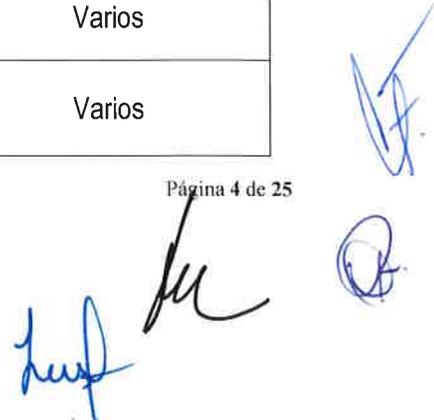
CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Especificaciones Técnicas del Equipo

1.1 Resumen del sistema de aire acondicionado general

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO
1	Unidad Autocontenida Tipo Paquete	19	Ver Numeral 1.2.
2	Unidad de Aire Acondicionado Tipo Mini Split	9	Ver Numeral 1.3.
3	Extractores de Aire	15	Ver Numeral 1.4.
4	Unidades Enfriadoras de Agua tipo Chiller Marca Carrier	3	23XRV5757NRV450
5	Torre de Enfriamiento	3	S3E-8518-05M
6	Bomba de Agua de Frecuencia Variable	4	WEG
7	Bomba de Agua de Frecuencia Constante	4	NVH324TTFS6076CTL
8	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Variable	41	Ver Numeral 1.9
9	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Constante	17	Ver Numeral 1.10
10	Inyectores de Aire	3	Ver Numeral 1.11
11	Unidades Controladoras de Flujo de Aire tipo Zone Dampers	450	Varios
12	Unidades Controladoras de Flujo de Aire tipo Bypass Dampers	5	Varios



No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO
13	Sistema de Control y Automatización tipo I-Vu	2	N/D

1.2 Detalle de las unidades autocontenidas tipo paquete

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Autocontenida tipo Paquete para exteriores. Weathermaster 50HC, marca Carrier.	50HC-E28ACA540K0A0	2	UP-01: 5112U55070 UP-02: 5112U55071
		50HC-A04A0A5A0K0A0	6	UP-05: 4912C79947 UP-13: 4912C79948 UP-14: 4912C79946 UP-16: 4912C80196 UP-17: 4912C79950 UP-18: 4912C79945
		50HC-A06A0A5A0K0A0	2	UP-11: 4912C80197 UP-15: 4912C80196
		50HC-D08A1A5A0K0A0	3	UP-12: 5012C40040 UP-19: 5012G40039 UP-20: 3113G30072
		50HC-D12A1A5A-0K0A0	1	UP-06: 5112C20154
		50HC-D14A2A5A0K0A0	3	UP-07: 3212C10187 UP-09: 3212C10189 UP-10: 3212C50320
2	Unidad Autocontenida tipo Paquete para exteriores. Weathermaster 50A, marca Carrier.	50A4-025C521AA	2	UP-03: 0213U01253 UP-04: 0213U01252

1.3 Detalle del sistema de aire acondicionado mini Split

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Mini Split de 18,000 BTU. Marca Carrier.	Condensador: 24ABB318A0030010 Evaporador: FB4CNF018	2	(UC/UE-20): Condensador: 2508E00141 Evaporador: N/D (UC/UE-21) Condensador: 2508E00129 Evaporador: 2113 ^a 72019
		Condensador: 24ABB318A320 Evaporador: N/D	1	(UC/UE-22) Condensador: 0313E00141 Evaporador: N/D
2	Unidad Mini Split XPower Blue II de 17,500 BTU. Marca Carrier. Entrada 1.	Condensador: 38KCC118313G Evaporador: 42KCC118313G	6	(UC/UE-23) Condensador: N/D Evaporador: KCC1815050415 (UC/UE-24)

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
				Condensador: N/D Evaporador: 29142 (UC/UE-25) Condensador: KCC01813090057 Evaporador: KCC1815050708 (UC/UE-26) Condensador: KCC01815050693 Evaporador: KCC11815010048 (UC/UE-27) Condensador: KCC0181505711 Evaporador: KCC11815010039 (UC/UE-28) Condensador: KCC01815050715 Evaporador: KCC11815050761

1.4 Detalle de extractores de aire

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Extractora marca Greenheck BISW-21	15-BISW-21-10-11	1	EXTN01: 13211746
2	Unidad Extractora centrifuga marca Greenheck	6B-180-20	2	EXTN16: 13209289
		6B-071-6		EXTN15-01: 13992889
		CUBE-161HP-10-G	1	EXTN15-02: 14312698
		CUBE-300HP-50-6	1	EXTN15-03: 14312699
		CUBE-220-7	2	EXTN15-05: 14313270 EXTN15-06: 14313271
3	Unidad Extractora centrifuga en línea marca Greenheck	BSQ-420-30	3	EXTN01-01: 14313416 EXTN01-02: 14313417 EXTN01-03: 14313418
		BSQ-420-75	2	EXTN02-01: 14313419 EXTN02-02: 14313420
		BSQ-360-100	1	EXTN02-03: 14313421
		BSQ-100-5	1	EXTN-02-01: N/D
		SQ-160-VG	1	EXTN03-07: N/D



ANIVERSARIO

1.5 Detalle de las unidades enfriadoras de agua tipo chiller marca Carrier

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad de Alta Eficiencia, Velocidad Variable, Enfriadora de Agua marca Carrier. Con capacidad de 450 toneladas de refrigerante.	23XRV5757NRVR450	3	CH-01: 4714Q23892 CH-02: 4714Q23891 CH-03: 4714Q23893

1.6 Detalle de las unidades torres de enfriamiento

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Torres de Enfriamiento Series 3000, marca Baltimore Aircoil Company	S3E-8518-05M	3	TE-01: U150248101-03-01 TE-02: U150248101-02-01 TE-03: U150248101-01-01

1.7 Detalle de bombas de agua de frecuencia variable

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Bombas de succión axial, series 1510, marca Bell & Gossett. Con capacidad de: 1080GPM y 40HP.	e-1510	4	BPV-01: C202118-04C51 BPV-02: C202118-03C51 BPV-03: C202118-01C51 BPV-04: C202118-02C51

1.8 Detalle de las bombas de agua de frecuencia constante

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Bombas de succión axial, series 1510, marca Bell & Gossett. Con capacidad de: 1252GPM y 25HP.	e-1510	4	BT-01: C202117-02D51 BT-02: C202117-03D51 BT-03: C202117-01D51 BT-04: C202117-04D51

1.9 Detalle de las unidades manejadoras de aire de volumen variable

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Variable, para Interiores. AERO 39M, Marca Carrier.	39MN36D0239 0G22XDS	1	UMA-01: 3615U38974
		39MN50D0239 0H12XDS	1	UMA-02: 3615U38974
		39MN25D0239 0J11XDS	1	UMA-03: 3615U38974
		39MN50D0239 0K12XDS	1	UMA-04: 3615U43432
		39MN21D0239 0L22XCS	1	UMA-58: 3615U38980
2	Unidad Manejadora de Aire	39MW36D0239	1	UMA-05: 3615U43419

Página 7 de 25

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
	de Volumen Variable, para Exteriores. AERO 39M, Marca Carrier.	0M12XCS		
		39MW36D0230 PM12XCS	1	UMA-07: 1515U42558
		39MW36D0230 PN22XCS	1	UMA-08: 1515U42572
3	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Variable, para Exteriores. 39CQ, Marca Carrier.	39CQ1621	19	UMA-09: 39CQ162120140811TH C00414 UMA-10: 39CQ162120140812TH C00421 UMA-13: 39CQ162120140811TH C00411 UMA-14: 39CQ162120140812TH C00428 UMA-17: 39CQ162120140811TH C00412 UMA-18: 39CQ162120140813TH C00429 UMA-22: 39CQ162120140813TH C00430 UMA-25: 39CQ162120140811TH C00415 UMA-26: 39CQ162120140812TH C00422 UMA-33: 39CQ162120140811TH C00416 UMA-34: 39CQ162120140812TH C00423 UMA-37: 39CQ162120140811TH C00417 UMA-38: 39CQ162120140812TH C00424 UMA-41: 39CQ162120140811TH

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



ANIVERSARIO

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
				C00418 UMA-42: 39CQ162120140812TH C00425 UMA-45: 39CQ162120140811TH C00419 UMA-46: 39CQ162120140812TH C00426 UMA-49: 39CQ162120140811TH C00420 UMA-50: 39CQ162120140812TH C00427
		39CQ0811	10	UMA-11: 39CQ081120140813TH C00435 UMA-15: 39CQ081120140814TH C00439 UMA-19: 39CQ081120140814TH C00440 UMA-23: 39CQ081120140814TH C00441 UMA-27: 39CQ081120140813TH C00433 UMA-35: 39CQ081120140813TH C00434 UMA-39: 39CQ081120140813TH C00435 UMA-43: 39CQ081120140813TH C00436 UMA-47: 39CQ081120140813TH C00437 UMA-51: 39CQ081120140813TH C00438



No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
		39CQ1420	2	UMA-21: 39CQ142020140815TH C00457 UMA-53: 39CQ142020140815TH C00454
		39CQ1825	1	UMA-30: 39CQ182520140815TH C00452
		39CQ0912	3	UMA-31: 39CQ091220140815TH C00453 UMA-54: 39CQ091220140815TH C00454 UMA-55: 39CQ091220140815TH C00458

1.10 Detalle de las unidades manejadoras de aire de volumen constante

No	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Constante, para Interiores. AERO 39CQ, Marca Carrier.	39CQ0811	10	UMA-12: 39CQ081120140814THC00443 UMA-16: 39CQ081120140815THC00450 UMA-24: 39CQ081120140814THC00451 UMA-28: 39CQ081120140814THC00444 UMA-36: 39CQ081120140814THC00445 UMA-40: 39CQ081120140814THC00446 UMA-44: 39CQ081120140814THC00447 UMA-48: 39CQ081120140814THC00448 UMA-52: 39CQ081120140814THC00449 UMA-56: 39CQ081120140814THC00442
		39CQ0711	2	UMA-20: 39CQ081120140815THC00455 UMA-32: 39CQ081120140815THC00456
		39CQ1621	1	UMA-29: 39CQ162120140811THC00413
2	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Constante, para Exteriores. AERO 39M, Marca Carrier.	39MW21D02 30PL11XCS	1	UMA-6: 1515U35923
3	Unidad Manejadora de Aire de Volumen Constante, horizontal en cielo falso. AIRSTREAM 42D, Marca Carrier.	42DCA18BL DY6CYBR	1	UMA-57: 250321-10-1

1.11 Detalle de inyectores de aire

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad Inyectora centrífuga marca Greenheck	RSF-180-30-X	1	INYN15-01: 14312727
		SQ-160-VG	1	INY03-01: N/D
		USF-327-10-BI-75	1	INYN15-02: N/D

2. Requerimientos y condiciones técnicas que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

2.1 “EL CONTRATISTA” debe ser un representante autorizado por el fabricante de la marca Carrier para suministrar repuestos, brindar mantenimiento y soporte al equipo objeto de esta contratación.

2.2 “EL CONTRATISTA” proporcionará el servicio objeto de este Contrato a través de veinticuatro (24) visitas preventivas programadas mensuales a partir del 8 de diciembre de 2020 al 7 de diciembre de 2022 y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de esta contratación.

2.3 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en:

2.3.1 Unidades Paquete:

Limpieza general de todos los equipos:

- Lavado de filtros reusables.
- Lavado de serpentín de condensador y evaporador.
- Lavado completo de ventiladora o blower.
- Lavado de carcasa de equipo.
- Limpieza de componentes electrónicos.
- Limpieza de cuchillas de alimentación eléctrica y reapriete de tornillos.
- Pintado de base o piso metálico una (1) vez cada dos (2) años con anticorrosivo a cuatro capas (pre-primario, primario acondicionador, epóxico poliamida y esmalte de poliuretano). La fecha de realización de esta actividad deberá ser coordinada con el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” y la misma se dará a mediados del último año del contrato o antes, si a criterio del Departamento de Infraestructura el equipo demanda atención por corrosión.

Revisión de:

- Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperatura de operación).
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Estado físico de filtros no reusables.
- Balanceo de todas las salidas de los dämpers, de aire fresco cuando sea requerido.
- Equipo de protección y control (monitores de fases, tarjetas electrónicas y módulos I-Vu) suministro y reemplazo en caso de ser necesario.
- Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido.

2.3.2 Unidades tipo Mini Split:

Limpieza general de todos los equipos:

- Lavado de filtros reusables (si aplica).
- Lavado de condensador y evaporador.
- Limpieza de ventiladora.
- Limpieza de cuchillas de alimentación eléctrica y reapriete de tornillos.

Revisión de:

- Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperatura de operación).
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Equipo de protección y control (monitores de fases y placas electrónicas), en caso de no contar con monitores de fases **"EL CONTRATISTA"** deberá de realizar los trámites necesarios para el suministro e instalación del mismo, así como, el suministro y reemplazo de las placas electrónicas cuando sea necesario sin costo adicional para **"EL BANCO"**, los mismos deberán estar en el listado de repuestos requeridos.

2.3.3 Extractores e inyectores de aire:

Limpieza general de todos los equipos:

- Limpieza de ventiladora.
- Limpieza de recolector de grasa (si aplica).
- Limpieza de cuchillas de alimentación eléctrica y reapriete de tornillos.

Revisión de:

- Parámetros mecánicos (lubricación).
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Equipo de protección y control (monitores de fases) en caso de no contar con monitores de fases **"EL CONTRATISTA"** deberá de realizar los trámites necesarios para el suministro e instalación del mismo.
- Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido (si aplica).

2.3.4 Unidades enfriadoras de agua tipo chiller:

Limpieza general de todos los equipos:

- Lavado de serpentín de condensador y evaporador (Bianual) o cuando el equipo lo requiera.
- Lavado de carcasa de equipo.
- Pintado de tapaderas, carcasa general y tuberías de hierro (tubería de suministro y retorno de agua). La fecha de realización de esta actividad deberá ser coordinada con el Departamento de Infraestructura y la misma se dará a mediados del último año de este Contrato o antes, si a criterio del Departamento de Infraestructura el equipo demanda atención por corrosión.

- Limpieza de componentes electrónicos.
- Limpieza y resocado de conexiones.

Revisión de:

- Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperaturas de operación).
- Calidad del aceite.
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Equipo de protección y control.
- Conexiones eléctricas, resocar en caso de ser necesario.

Análisis de Laboratorio:

- Pruebas o análisis de laboratorio de la calidad del aceite (al año de haberse realizado su último cambio).

Cambio de:

- Filtro de aceite (a los dos (2) años de su último cambio o cuando amerite).
- Filtro de refrigerante (a los dos (2) años de su último cambio o cuando amerite).

2.3.5 Unidades torres de enfriamiento:

Limpieza general de todos los equipos:

- Lavado exhaustivo cada seis (6) meses (desarme general de la torre) o cuando sea necesario.
- Lavado preventivo una (1) vez al mes (lavado de cuenca y rociadores).

Revisión de:

- Condición física de la unidad.
- Condición de louvers de entrada de aire.
- Nivel de agua en cuenca.
- Revisar y ajustar velocidad de purga.
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Equipo de protección y control.
- Drenaje del agua (revisar por obstrucciones).
- Alineamiento de transmisión.

Ajuste de:

- Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido.
- Lubricar cojinetes del eje de ventilador.
- Lubricar tornillo de ajuste de la base del motor.
- Limpieza carcasa de motor.

Pintado:

- Pintado con anticorrosivo a cuatro capas (pre-primario, primario acondicionador, epóxico poliamida y esmalte de poliuretano) de cuencas y carcasa general una (1) vez cada dos años o cuando sea requerido.
- Pintado con anticorrosivo a cuatro capas (pre-primario, primario acondicionador, epóxico poliamida y esmalte de poliuretano) de tuberías de hierro.

2.3.6 Unidades bombas de agua:

Limpieza general de todos los equipos:

- Limpieza general.
- Limpieza de componentes electrónicos.

Revisión de:

- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Lubricación de partes en movimiento que lo requieran, suministro y cambio de ser necesario.
- Equipo de protección y control.

2.3.7 Unidades manejadoras de aire:

Limpieza general de todos los equipos:

- Lavado de serpentín de evaporador.
- Lavado de carcasa de equipo.
- Lavado de filtro reusables.
- Lavado completo de unidad.
- Limpieza de componentes electrónicos.

Revisión de:

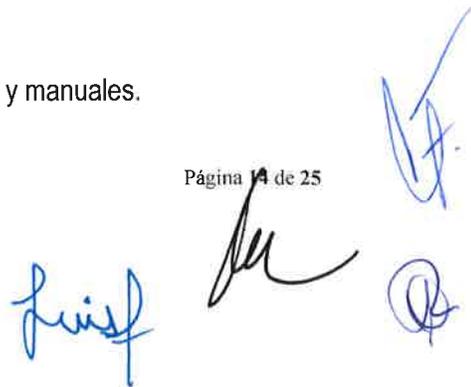
- Parámetros mecánicos (presión de agua, temperaturas de operación).
- Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- Equipo de protección y control (monitores de fases) en caso de no contar con monitores de fases, "EL CONTRATISTA" deberá de realizar los trámites necesarios para el suministro e instalación del mismo sin costo adicional para "EL BANCO", los mismos deberán estar en el listado de repuestos requeridos.
- Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido.

2.3.8 Circuito de agua cerrado y abiertos:

Revisión de:

- Presión del sistema.
- Fugas o pérdidas de presión.
- Estado físico y funcional de medidores y válvulas eléctricas y manuales.
- Sistema de llenado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- Estado físico de tanque de almacenamiento de agua.
- Medición de las características físicas y químicas del agua, mínimo bisemanal y por requerimientos debido a fugas, reparaciones o lavado.

Proporcionar:

- Tratamiento químico continuo para circuitos de agua cerrado y abierto.
- Tratamiento de limpieza y cambio de agua del circuito cerrado (anual o cuando existan fugas o mantenimientos, si se requiere).
- Los químicos deberán ser proporcionados en base a las mediciones de las propiedades físico-químicas del agua para mantener al agua en equilibrio químico y reducir la cantidad de sólidos y partículas.

2.3.9 Calidad del Agua en los Chiller, Características y Limitaciones

Características del Agua	Limitaciones de Calidad
Alcalinidad (HCO ₃)	70 – 300 ppm
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	Menor a 70 ppm
HCO ₃ ⁻ /SO ₄ ²⁻	Mayor a 1.0
Conductividad Eléctrica	10 – 500 µS/cm
pH	7.5 – 9.0
Amonio (NH ₃)	Menor a 2 ppm
Cloruros (Cl ⁻)	Menor a 300 ppm
Cloro libre (Cl ₂)	Menor a 1 ppm
Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S)*	Menor a 0.05 ppm
Dióxido de carbono libre (agresivo)	Menor a 5 ppm
Dureza total	4.0 – 8.5
Nitrato (NO ₃)	Menor a 100 ppm
Hierro (Fe)	Menor a 0.2 ppm
Aluminio (Al)	Menor a 0.2 ppm
Manganeso (Mn)	Menor a 0.1 ppm

2.3.10 Calidad del agua en las torres

Valores recomendados para hierro galvanizado	
Características	Hierro galvanizado
PH	6.5 a 9.0 [1]
Total solidos suspendidos	25 ppm
Total solidos disueltos (TDS)	1,500 ppm
Conductividad	2,400 (microohms/cm)
Alcalinidad CaCO ₃	500 ppm [2]
Endurecimiento por calcio	50 a 600 ppm [2]

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Valores recomendados para hierro galvanizado	
CaCO3	
Cloruros (CL)	250 ppm
Sulfatos	250 ppm
Sílice	150 ppm

Reparación:

- En caso de presentarse una fuga “**EL CONTRATISTA**” deberá de realizar los trámites correspondientes para su reparación (suministro e instalación de partes y accesorios).

2.3.11 Unidades Controladoras de flujo de aire tipo zone y bypass dampers:

Revisión remota y física, solamente en caso de ser requerido de:

- Estado y funcionalidad correcta del equipo controlador de flujo y termostato.
- Conexión con el sistema de control.
- Suministro e instalación de controladoras y termostatos en caso de ser necesario sin costo adicional para “**EL BANCO**”, los mismos deberán estar en el listado de repuestos requeridos.

2.3.12 Sistema de control y automatización tipo I-Vu:

Revisión de:

- Estado físico y funcional del hardware y software.
- Integración de nuevos componentes.
- Actualizaciones del sistema e instalación de versión en idioma español.
- Revisión semestral, mantenimiento (limpieza de registros inservibles) y control de virus en los servidores.

2.4 El mantenimiento preventivo del equipo de torres de enfriamiento y enfriadores deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “**EL BANCO**”, incluyendo sábados, domingos y días feriados.

2.5 El mantenimiento preventivo en unidades paquete y unidades manejadoras deberá llevarse a cabo durante horas de oficina siempre y cuando se haga una programación de los niveles a trabajar, “**EL CONTRATISTA**” deberá trabajar en las alas de oficinas que no están expuestas directamente al sol, en horas de mayor sensación térmica, la programación deberá entregarse para su aprobación a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de manera mensual y deberá estar de acuerdo al calendario de visitas previamente aprobado.

2.6 “**EL CONTRATISTA**” pondrá a disposición de “**EL BANCO**” el servicio de ayuda, para resolución de problemas, atención de averías entre otros.

2.7 El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”, para lo cual, deberá acordarlo con el personal técnico en mención.



- 2.8 “EL CONTRATISTA” deberá responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico.
- 2.9 “EL CONTRATISTA” deberá contar con al menos tres (3) personas permanentemente en las instalaciones de “EL BANCO” disponibles para realizar el mantenimiento preventivo del equipo y atención de emergencias durante la vigencia del contrato.
- 2.10 “EL CONTRATISTA” deberá implementar técnicas de mantenimiento actuales que brinde confiabilidad al servicio ofrecido, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- 2.11 “EL CONTRATISTA” deberá asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio.
- 2.12 “EL CONTRATISTA” deberá realizar oportunamente las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
- 2.13 Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá entregar, tras la visita, un reporte escrito a “EL BANCO”, en el cual se describirán las tareas realizadas, el reporte deberá incluir entre otros: mantenimientos preventivos brindados, reporte de averías (incluyendo fechas y diagnóstico), mantenimientos correctivos, reporte de partes reemplazadas bajo contrato y reporte de materiales y/o partes a reemplazar fuera del alcance contractual, señalando las fechas aproximadas en que se requiere el reemplazo de las piezas, calendario de trabajo del mes y boletas técnicas.
- 2.14 En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionarlas al personal técnico de “EL BANCO”.
- 2.15 Para los mantenimientos preventivos no realizados en enfriadores, unidades manejadoras, unidades paquete extractores o cualquier equipo del sistema de aire acondicionado que se encuentren fuera del funcionamiento, debido a la falta de realización de los trabajos de mantenimiento correctivo necesarios para su habilitación, el pago del período de mantenimiento correspondiente, se realizará de manera proporcional considerando únicamente los equipos que si recibieron mantenimiento preventivo en el período correspondiente, de conformidad con el costo del mantenimiento preventivo mensual por cada equipo, no se aceptarán mantenimientos preventivos a unidades fuera de operación; asimismo, la falta de mantenimiento preventivo dará lugar a establecer incumplimiento de parte de “EL CONTRATISTA” y a la sanción pecuniaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato.
- 2.16 Los mantenimientos correctivos por reparaciones de los equipos bajo el alcance de este Contrato, será aceptado considerando los tiempos señalados en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del presente Contrato.





ANIVERSARIO

3. Obligaciones de "EL CONTRATISTA"

- 3.1 Efectuar cuando sea necesario el cambio de repuestos originales conforme a la garantía del fabricante.
- 3.2 El servicio objeto de esta contratación debe incluir los repuestos consumibles, originales, que se requieran para mantener el equipo en óptima operación, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO". Se entiende como repuestos consumibles aquellos que deban ser cambiados periódicamente, como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación, certificado por un técnico de "EL CONTRATISTA" y/o un técnico de parte de la Sección de Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO". Los repuestos consumibles incluyen: bandas, filtros de aire no reusables, filtros secadores de unidades paquete, mini Split y chillers, refrigerante (tanto para completar carga en el equipo en actividades de mantenimiento preventivo como en reparaciones correctivas), aceites u otros lubricantes, químicos para el tratamiento de agua, filtros strainers de torres de enfriamiento y bombas.
- 3.3 Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" deberá considerar para reemplazo repuestos tales como: tuberías, aislantes, ductos, accesorios para el sistema de distribución de agua, tuercas, tornillos y abrazaderas que resulten dañadas por el desgaste, así mismo, deberá tener a disposición un lote de veinte (20) actuadores de válvulas mecanizadas, tres (3) compresores de desplazamiento positivo tiposcroll, trifásicos, 220V, tres (3) compresores rotativos, monofásicos, 220V, tres (3) fan motor para condensadoras, tres (3) motores para manejadoras de aire y tres (3) variadores de frecuencia para manejadoras de aire sin que represente costo alguno para "EL BANCO", de no requerirse los repuestos listados en el numeral 3.2 dentro del período del Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los mismos a "EL BANCO", los repuestos no instalados con una garantía por desperfectos de fábrica, extendida el Distribuidor autorizado, no menor de dos (2) años a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos por parte de "EL BANCO".
- 3.4 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la cotización de repuestos fuera del alcance del contrato y/o dos (2) días calendarios para repuestos dentro del alcance, contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el requerimiento de los repuestos se realizará por escrito o con reporte vía correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
- 3.5 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de quince (15) días calendario, para la entrega de repuestos dentro del alcance del presente contrato, contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el control del requerimiento de los repuestos se realizará por escrito o con reporte vía correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá verificar en campo el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo máximo de dos (2) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".
- 3.6 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para la entrega de repuestos fuera del alcance del contrato, contados a partir de la remisión de la orden de compra correspondiente, extendida por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL

Página 18 de 25

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá verificar en campo el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo máximo de diez (10) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".

- 3.7 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de los repuestos, para la instalación de los mismos que requieran de mano de obra local reportada en la boleta técnica.
- 3.8 "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de repuestos a "EL BANCO", para la instalación de los mismos que requieran de mano de obra de fábrica reportada en la boleta técnica.
- 3.9 El incumplimiento en las fechas de entrega de repuestos y realización de mantenimientos correctivos fuera de los períodos señalados en los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, dará lugar a aplicación de las sanciones pecuniarias señaladas en el pliego de condiciones.
- 3.10 "EL CONTRATISTA" deberá suministrar los repuestos descritos en los numerales 3.2 y 3.3 basados en la capacidad de demanda del equipo según sea validado por un técnico de "EL CONTRATISTA" y/o un técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
- 3.11 "EL CONTRATISTA" deberá facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con los materiales, equipo, herramientas y equipo de protección personal necesario para llevar a cabo el mantenimiento respectivo.
- 3.12 "EL CONTRATISTA" deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.13 "EL CONTRATISTA" deberá asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 3.14 "EL CONTRATISTA" deberá ajustarse a la metodología de trabajo, procedimientos y prácticas en materia de seguridad ocupacional brindadas por "EL BANCO".
- 3.15 Mientras dure el estado de Emergencia Decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para la entrega del suministro o cualquier actividad relacionada con esta contratación, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".





ANIVERSARIO

4. Obligaciones de "EL BANCO"

- 4.1 Suministrar los repuestos originales, así como materiales que fueran necesarios los cuales podrán ser adquiridos por "EL BANCO", a su conveniencia a través de "EL CONTRATISTA", éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por "EL BANCO" y serán cancelados por separado a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura.
- 4.2 Conceder libre acceso al personal técnico de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar y cumplir las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
- 4.3 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento, indicadas por el fabricante.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPÍRAS CON TRECE CENTAVOS (L3,031,810.13)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de este.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

Página 20 de 25

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

“EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **“EL BANCO”** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **“EL CONTRATISTA”**, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **“EL BANCO”** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 21 de 25

CLÁUSULA OCTAVA
SUPERVISIÓN

"EL CONTRATISTA" designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta de este Contrato; "EL BANCO" por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con "EL CONTRATISTA" en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA
CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA
OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.14/2020, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- 3) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.361-11/2020 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 19 de noviembre de 2020.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

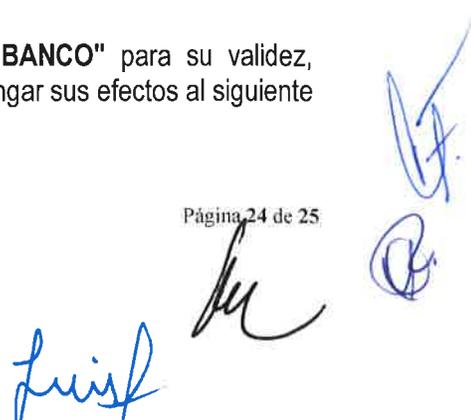
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el término de dos (2) años, comprendidos del 8 de diciembre de 2020 al 7 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



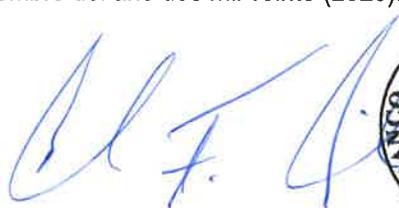
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 146-4/2020 y 361-11/2020, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 23 de abril y 19 de noviembre de 2020, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
GERENTE, a.i.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



MAURICIO ALBERTO FERRARI
AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO



LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

